



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTISÉIS DE JULIO DE 2023**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las once treinta horas del veintiséis de julio de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 19/07/2023. ACUERDOS A TOMAR**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 19/07/2023.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN
PARA APROBAR LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA IMPLANTACIÓN
DE PISTA MULTIDEPORTE JUNTO A LA CALLE CAYETANO MELGAREJO EN LA
ZONA VERDE DEL SECTOR S DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

Antecedentes.

D. Antonio Morales Canovas, actuando en nombre y representación de la mercantil SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA S.L, presenta un escrito con fecha de 20 de julio de 2023, en virtud del cual solicita la suspensión de la ejecución de las obras consistentes en implantación de pista multideporte junto a la calle Cayetano Melgarejo en la zona verde del Sector-S de Lorquí.

1.1. Posibilidad legal de llevar a cabo la suspensión del contrato.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula en el artículo 208 la suspensión de los contratos, sistemáticamente incluido en una subsección (la 5ª) de la sección denominada "de los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos", siendo otra subsección (la 4ª) denominada modificación de los contratos. Y en el derogado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la regulación de la suspensión de los contratos se regulaba en el

artículo 220 dentro del capítulo IV, título I, Libro IV, denominado dicho capítulo "modificación de los contratos".

Dispone el artículo 208 de la Ley 9/2017 que "si la Administración acordase la suspensión del contrato, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel".

Cita el precepto el término acordar la suspensión, lo que determina adoptar un acuerdo al respecto para, a continuación, extender el acta con el contratista. Coadyuva esta interpretación el hecho de que la suspensión de los contratos constituya una prerrogativa de la Administración en los contratos administrativos entre las enumeradas en el artículo 190 de la Ley 9/2017.

Por tanto, si las circunstancias advertidas en el acta de comprobación del replanteo justifican la suspensión del contrato, el órgano de contratación debe adoptar acuerdo al respecto extendiéndose posteriormente la correspondiente acta firmada con el contratista donde se concrete el plazo de suspensión al objeto de determinar el nuevo plazo de ejecución del contrato.

1.2 . Causas que justifican la suspensión.

Respecto de dicha solicitud, consta informe del Director de la Obra, con el siguiente contenido:

El 11 de mayo de 2023 el Ayuntamiento de Lorquí acordaba notificar a SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA S.L. la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de IMPLANTACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE JUNTO A LA CALLE CAYETANO MELGAREJO EN LA ZONA VERDE DEL SECTOR S DE LORQUÍ.

Un mes después, al proceder a la comprobación del replanteo de las obras, conforme a lo especificado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se realiza visita al emplazamiento de las obras encontrando que los trabajos proyectados no son viables por los motivos que indican a continuación.

ASUNTO

Conforme a lo anterior, tras la visita realizada a la zona de las obras se puede observar, con respecto a la situación previa de proyecto:

- *Que la losa que conforma la pista existente no solo se encuentra fisurada, sino que ha sufrido desplazamientos relativos.*
- *Que el murete de contención de bloque de la parte norte se encuentra desplomado.*



Ejemplo del estado de la pista actual, con desplazamientos entre las partes fragmentadas y el muro norte desplomado.

Estos daños no se recogían en el proyecto licitado, bien por defecto del mismo o bien porque las pertinaces lluvias de mayo, que provocaron la inundación parcial de esta zona hayan sido la causa.

En cualquier caso, la solución de ambas afecciones implicaría la demolición de parte del pavimento deportivo existente, así como la restitución del murete de contención. Ambas actuaciones, aparte de costosas no se recogían en el proyecto original, con lo cual entrañarían la modificación del contrato. Por este motivo se acuerda suspender las obras hasta estudiar la mejor alternativa técnica y si la modificación del contrato es viable dentro de los límites legales vigentes.

CONCLUSIONES

Tras lo anterior se puede concluir que, de mutuo acuerdo con el Adjudicatario de las obras, se determina suspender el inicio de las obras hasta determinar la mejor solución técnica y su compatibilidad con una posible modificación del contrato dentro de los límites establecidos en la legislación aplicable.

Es cuanto tengo a bien exponer, según mi leal y saber entender, dándose por cumplidos los aspectos informativos requeridos para un documento de estas características.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR la suspensión de la ejecución de la obra denominada IMPLANTACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE JUNTO A LA CALLE CAYETANO MELGAREJO EN LA ZONA VERDE DEL SECTOR S DE LORQUÍ, en base a las razones expuestas por el Director de la obra con objeto de determinar la mejor solución técnica y su compatibilidad con una posible modificación del contrato dentro de los límites establecidos en la legislación aplicable.

SEGUNDO.- Informar al Director de la obra y al contratista de la necesidad de formalizar un acta firmada donde se concrete el plazo de suspensión al objeto de determinar el nuevo plazo de ejecución del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista adjudicatario y al Director de la Obra.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA DESESTIMAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

D. Antonio Morales Canovas, actuando en nombre y representación de la mercantil SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA S.L, presenta un escrito, con fecha de 22 de junio de 2023, en virtud del cual solicita la cesión del contrato de servicios de monitores, socorristas, limpieza y mantenimiento de las piscinas municipales, cuyo adjudicatario es CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L, de tal forma que la empresa cesionaria se haga cargo de todas obligaciones dimanantes de dicho contrato, así como de los derechos (inclusive la devolución de aval económico que se depositó como garantía del contrato)

Respecto de dicha solicitud se ha emitido informe jurídico, cuyo contenido se reproduce en lo que interesa:

Legislación Aplicable.

-Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

-Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal.

- Real Decreto Legislativo 1/2020 del Texto Refundido de la ley Concursal, art. 190: Los efectos de la declaración de concurso sobre los contratos de carácter administrativo celebrados por el concursado con Administraciones públicas se regirán por lo establecido en su legislación especial.

Consideraciones Jurídicas.

El art 214 de la LCSP, estable que modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, cuando obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, dentro de los límites establecidos en el párrafo siguiente.

Por tanto, acudimos al apartado 2 del art 214 que indica que:

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener

adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

1.Objeto de cesión.

Lo que se pretende ceder es el contrato de servicios de monitores, socorristas, limpieza, mantenimiento y control de aguas de las piscinas municipales de Lorquí, y control de acceso y vigilancia, (Expt 11/2021), el cual fue adjudicado a la mercantil CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L, y formalizado el 1 de julio de 2021, con una duración inicial de un año, es decir hasta el 1 julio de 2022, pudiendo prorrogarse por otro año más previo acuerdo expreso del órgano de contratación. Dicha prórroga fue aprobada por Junta de Gobierno Local, hasta el día 1 de julio de 2023.

Con fecha de 14 de marzo de 2023 el Juzgado de lo mercantil nº 3 de Murcia, en el procedimiento 470/2022, dictó un auto en virtud del cual declara en estado de concurso voluntario a la mercantil CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L.

Así mismo también consta en el expediente el Acta de aceptación de cargo de Administrador de D. Abraham García Gascón, y el acuerdo de cesión del contrato entre las empresas.

2. Requisitos que deben de cumplirse: art 214 de la LCSP

El art 214 de la LCSP, establece para que sea posible la cesión del contrato debe estar prevista inequívocamente en los pliegos de condiciones administrativas, y si analizamos el contrato objeto de cesión, no está prevista dicha cesión, por lo que es posible autorizarla por el órgano de contratación.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

*a) **Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.** Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.*

*b) **Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.** No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la*

declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos:

1º) La solicitud de cesión del contrato se presenta el 22 de julio de 2023, estando prevista la finalización del contrato, sin posibilidad de prórroga el 1 de julio de 2023, por lo que se ha ejecutado en más de un 20% del importe del contrato.

2º) Que el cesionario, en nuestro supuesto, la mercantil Sintra Aplicaciones y Servicios de Pintura S.L, tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible, en función de la fase de ejecución del contrato. Para el contrato objeto de cesión no se exigió clasificación, y no consta que el cesionario incurra en prohibición para contratar pues está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, siendo el último certificado de fecha de 18 de julio de 2023. Hay que hacer referencia a la ejecución del contrato, pues se encuentra prácticamente finalizado y por tanto el hecho de que la mercantil esta inscrita en el Registro de Licitadores y empresas clasificadas es suficiente para acreditar el hecho de que no incurra en causa de prohibición para contratar.

3º) La cesión, entre el adjudicatario y el cesionario debe de formalizarse en escritura pública.

A fecha actual ha concluido la vigencia del contrato. No obstante, consta en el expediente la autorización de D. Diana Marcela Aullón Muñoz, actuando en nombre y representación de la mercantil CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L, para retener en el primer pago del contrato del Servicio de Monitores, Socorristas, Limpieza, Mantenimiento y Control de Aguas de las piscinas municipales de Lorquí, y control de acceso y vigilancia, el 5% en concepto de aval del importe sin IVA del contrato, lo que sería la cantidad de 1.950 euros.

Pero el hecho de que no se incluya la cesión del contrato en los pliegos de condiciones administrativas, impide que se pueda llevar a la cabo la autorización de la cesión, siendo un requisito que ineludiblemente debe de cumplirse.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de autorización para la cesión del contrato del Servicio de monitores, Socorristas, Limpieza, Mantenimiento y Control de Aguas de las piscinas municipales de

Lorqui, y control de acceso y vigilancia, formalizado con la mercantil CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L el 1 de julio de 2021, a favor de la mercantil SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA S.L, porque no se está prevista en los pliegos de condiciones administrativas que ha de regir el contrato, y es un requisito ineludible que exige el art 214 de la LCSP.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L y a la mercantil SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA S.L.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS FUNERARIOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART 29.4 DE LA LCSP. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 1 de febrero de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el INICIO del expediente de licitación de LOS SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, debiendo de llevarse a cabo la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera

Posteriormente en Junta de Gobierno de Local de fecha de 5 de julio de 2023, se aprobó el expediente de licitación, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de licitación del CONTRATO DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de adjudicación será el simplificado previsto en el art 159 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 29.947,50 € IVA incluido (desglosado en 24.750 € de base imponible + 5.197,50 € correspondientes al 21% del IVA), con cargo al presupuesto del año 2023

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 10 DIAS HABILES para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y al Tesorero.

En la plataforma de contratación del Estado se publicó el anuncio de licitación con fecha de 6 de julio de 2023, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de ofertas, (ya que en atención el valor estimado es aplicable el procedimiento simplificado previsto en el art 159 de la LCSP), el cual finalizó el día 20 de julio de 2023.

Con fecha de 21 de julio de 2023, se celebra la mesa de contratación, la cual procede a la apertura de las tres ofertas presentadas. Examinadas las mismas se comprueba que la oferta que ha obtenido mayor puntuación esta incurso en presunción de anormalidad, por lo que los miembros de la mesa

de contratación acuerdan requerir al licitador que presente la documentación justificativa en el plazo de 5 días hábiles (de conformidad con lo establecido en el art 159 de la LCSP).

Las circunstancias indicadas llevan consigo que el nuevo contrato de servicios funerarios no va a ser adjudicado antes del 1 agosto de 2023, que es la fecha en la que finaliza el contrato adjudicado a la mercantil **SERVICIOS FUNERARIOS LA MERCED S.L, con fecha de 23 de junio de 2021**

No obstante, el art 29. 4 de la LCSP, establece que:

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Por tanto, de conformidad con el art 29.4 de la LCSP indicado, debe aprobarse una prórroga del contrato, por los siguientes motivos:

- i) para cumplir los tramites obligatorios del nuevo procedimiento licitación de los servicios funerarios, pues debe otorgarse un plazo de 10 días hábiles para la justificación de la oferta anormalmente baja presenta que ha obtenido la mayor puntuación, y una vez cumplido este trámite, deberá de otorgarse otro plazo para la presentación de documentación previa a la adjudicativo, lo que determina que no se dispondrá de un nuevo adjudicatario antes del 1 de agosto de 2023.
- ii) Porque el servicio del cementerio es un servicio esencial y obligatorio, que no puede ser objeto interrupción, en virtud de lo establecido en el art 26 de la LBRL.
- iii) Porque el inicio de licitación del nuevo contrato de servicios funerarios se aprobó con tres meses de antelación a la finalización del actual contrato de servicios

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar una PRORROGA excepcional del contrato de SERVICIOS FUNERARIOS adjudicado a la mercantil SERVICIOS FUNERARIOS LA MERCED S.L, en virtud de lo establecido en el art 29.4 de la LCSP, por los siguientes motivos:

- i) para cumplir los tramites obligatorios del nuevo procedimiento licitación de los servicios funerarios, pues debe otorgarse un plazo de 10 días hábiles para la justificación de la oferta anormalmente baja presenta que ha obtenido la mayor puntuación, y una vez cumplido este trámite, deberá de otorgarse otro plazo para la presentación de documentación previa a la adjudicativo, lo que determina que no se dispondrá de un nuevo adjudicatario antes del 1 de agosto de 2023.
- ii) Porque el servicio del cementerio es un servicio esencial y obligatorio, que no puede ser objeto interrupción, en virtud de lo establecido en el art 26 de la LBRL.
- iii) Porque el inicio de la licitación del nuevo contrato de servicios funerarios se aprobó con tres meses de antelación a la finalización del actual contrato de servicios

SEGUNDO.- el periodo de prórroga será desde el 2 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023.

TERCERO.- notificar el presente acuerdo a la mercantil SERVICIOS FUNERARIOS LA MERCED S.L, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

QUINTO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI Nº 226XXX05R, licencia provisional de acometida para obras de limpieza de parcela en C/ Las Carrascas, s/n. El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 18 DE LAS OBRAS “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR II”. ACUERDOS A TOMAR.
--

D. FRANCISCO PUJANTE CÁRCELES, en nombre y representación de ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, S.A.U., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 18 de las obras de “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADARII” como la factura firmada por el director de la Obra: D. Luis José Bernardeau Esteller, por un importe de 2.532,25 € (dos mil quinientos treinta y dos euros con veinticinco céntimos).

Con fecha 26-06-2023 el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de “**CONTRATO TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EL SALADAR II**” cuyo adjudicatario es **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU.**, tras emitir la **Certificación de Obra Ordinaria nº 18**, el director de las Obras e Ingeniero Municipal Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 24/07//2022, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 18 de las obras de “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADARII”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación n° 18 de las obras “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADARII”.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU.**, con C.I.F. A73089120, por un importe de 2.532,25 € (dos mil quinientos treinta y dos euros con veinticinco céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

SÈPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 19 DE LAS OBRAS “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR II”. ACUERDOS A TOMAR.

D. FRANCISCO PUJANTE CÁRCELES, en nombre y representación de ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, S.A.U., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 19 de las obras de “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADARII” como la factura firmada por el director de la Obra: D. Luis José Bernardeau Esteller, por un importe de 22.504,28 € (veintidós mil quinientos cuatro euros con veintiocho céntimos).

Con fecha 26-06-2023 el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de “**CONTRATO TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EL SALADAR II**” cuyo adjudicatario es **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU.**, tras emitir la **Certificación de Obra Ordinaria n° 19**, el director de las Obras e Ingeniero Municipal Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 24/07//2022, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 19 de las obras de “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADARII”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 19 de las obras “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADARII”.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU.**, con C.I.F. A73089120, por un importe de 22.504,28 € (veintidós mil quinientos cuatro euros con veintiocho céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 20 DE LAS OBRAS “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR II”. ACUERDOS A TOMAR.

D. FRANCISCO PUJANTE CÁRCELES, en nombre y representación de ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, S.A.U., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 20 de las obras de “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADARII” como la factura firmada por el director de la Obra: D. Luis José Bernardeau Esteller, por un importe de 12.063,13 € (doce mil sesenta y tres euros con trece céntimos).

Con fecha 26-06-2023 el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de “**CONTRATO TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EL SALADAR II**” cuyo adjudicatario es **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU.**, tras emitir la **Certificación de Obra Ordinaria nº 20**, el director de las Obras e Ingeniero Municipal Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 24/07//2022, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 20 de las obras de “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADARII”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 20 de las obras “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADARII”.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU.**, con C.I.F. A73089120, por un importe de 12.063,13 € (doce mil sesenta y tres euros con trece céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 5 DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.

D. José Ramón Pérez Nieto en nombre y representación de UTE Talleres y Conducciones Juanito SL-construcciones metálicas San José, presenta, para su aprobación, **CERTIFICACION N° 5** del contrato de **“CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PUBLICA EN LORQUI”**, como la factura firmada por D. Miguel Ángel Redondo López, técnico municipal., por un importe de 17.787,36 € (diecisiete mil setecientos ochenta y siete euros con treinta y seis céntimos). Con fecha 24/07/2023, el Arquitecto Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato” **“CONSTRUCCION DE UN ABIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUII”**, cuyo adjudicatario es UTE Talleres y Conducciones Juanito SL-construcciones metálicas San José NIF. U72627540, revisada la certificación de ordinaria nº5, correspondiente al mes de junio de 2023 emitida por el director de Obras el arquitecto D. Francisco Javier Giménez Belló y siendo responsable del contrato el arquitecto técnico municipal D. Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 24/07/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N°5 de las obras de **“CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUI”**

Visto lo cual propongo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº5 de las obras **“CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUI”**.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de la es UTE Talleres y Conducciones Juanito sl-construcciones metálicas San José NIF. U72627540, por un importe de 17.787,36 € (diecisiete mil setecientos ochenta y siete euros con treinta y seis céntimos)

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES PREVISTA A REALIZAR POR LA AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PERIODO 2023-2024) Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA LA PRÓRROGA DE LA MISMA. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de Subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Vista la memoria de actividades a realizar por la Agente de Empleo y Desarrollo Local (en adelante AEDL) Dña. María Isabel Montoya Fernández para el periodo octubre 2023 a septiembre 2024.

Vista la ficha de seguimiento de las actividades realizadas en el periodo octubre 2022 a junio 2023 por la AEDL.

Vista la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado 8, sobre la modificación del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia municipal en su apartado e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Considerando que la actividad que realiza la AEDL, Dña. María Isabel Montoya Fernández, se enmarca dentro de las competencias propias de las Entidades Locales atendiendo a la nueva orientación de las funciones a desarrollar, según la Memoria de actividades a realizar por la AEDL para el periodo octubre 2023 a septiembre 2024.

Considerando la existencia de crédito para la realización de dicha prórroga.

La Junta de gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar por la Agente de Empleo y Desarrollo Local que se pretende prorrogar.

Segundo.- Solicitar una subvención por importe de 27.045,00 € al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.

Tercero.- Comprometerse a consignar en el presupuesto 2024 la cantidad de dinero necesaria para el buen fin del proyecto que no sea financiada por el Servicio de Empleo y Formación.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE DEPORTES PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS ENTIDADES PÚBLICAS TITULARES DE INFRAESTRUCTURAS PARA MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS QUE FOMENTEN EL TURISMO DEPORTIVO SOSTENIBLE, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden CUD/702/2023, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el BOE el 30 de junio de 2023.

Vista la publicación el 11 de julio de 2023 del Extracto de la Resolución, de 4 de julio de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto que la finalidad de la subvención es la inversión para promover la reforma sostenible e inclusiva de instalaciones y espacios deportivos en los que se puedan desarrollar proyectos relacionados con el sector del turismo deportivo, con el fin de modernizar nuestra industria turística asociada al deporte, y cuyo plazo de ejecución se encuentre entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de septiembre de 2025

Visto el compromiso prioritario del Ayuntamiento de Lorquí en llevar a cabo actuaciones de actualización, mantenimiento, rehabilitación y acondicionamiento de espacios públicos.

Vista la necesidad de realizar diferentes tipos de actuaciones en las Instalaciones del Campo de Fútbol Juan de la Cierva, consistentes, entre otras, en: eficiencia energética, digitalización y accesibilidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Memoria Técnica de “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL JUAN DE LA CIERVA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR TURÍSTICO ASOCIADA AL DEPORTE”, firmada por Técnico Municipal competente.

Segundo.- Solicitar al Consejo Superior de Deportes la subvención para las actuaciones descritas en la memoria anterior, y que asciende a la cantidad de seiscientos mil euros (600.000,00 €).

Tercero.- Compromiso de habilitar la cantidad necesaria para financiar la parte no subvencionada por el Consejo Superior de Deportes, de manera que se cumplan los plazos de esta Convocatoria.

Cuarto.- Facultar a Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A DÑA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. SUBV 17/22. ACUERDOS A TOMAR.
--

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 19 de julio de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó:

“PRIMERO. - Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar **obras consistentes reparación exterior de**

***casa cueva** en una vivienda de su propiedad, situada en calle Altos Moros, 15 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.*

***SEGUNDO.** - Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de mil noventa euros (1.090,00.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo al artículo 13 de la Ordenanza, el importe de la subvención será hasta un máximo de diez mil euros (10.000,00.-€).*

*Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de **mil ciento noventa y nueve euros (1.199,00.-€)**, correspondiente a 1090'00 € del coste de la actuación, más 395'00 € de IVA; más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan abonado previo al inicio de los trabajos.*

***TERCERO.** - El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

***CUARTO.** – Notificar a la interesada y otorgar el régimen de recursos que corresponda.”*

***DOS.** – Con fecha de 13 de julio de 2023, se emitió informe por el técnico municipal con el siguiente contenido:*

“ANTECEDENTES

Con fecha 13 de julio de 2023, se redacta informe para otorgar a Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el visto bueno provisional para realizar las actuaciones consistentes en reparación exterior de casa cueva, en una vivienda de su propiedad, situada en calle Altos Moros, 15 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

El importe provisional reflejado en el citado informe y considerado para dicho visto bueno provisional, se estima en mil ciento noventa y nueve euros (1.199'00 €) de ayuda.

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa las comprobaciones correspondientes, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que con fecha 17 de febrero de 2023, se ha procedido a la visita y comprobación de los trabajos realizados en la vivienda objeto de la ayuda solicitada.

Segundo. Que, los trabajos realizados se corresponden con los descritos en la solicitud de ayuda presentada por el peticionario, se encuentran finalizados y que se enmarcan dentro de las estipulaciones marcadas en los artículos 4 f) y 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, una vez realizada la correspondiente inspección de los trabajos realizados, vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística

municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Definitivo a la actuación propuesta, por una cuantía total de 1.247'51 €, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 1.199'00 € por el importe propuesto en el informe para el Visto Bueno Provisional, más 48'51 € en concepto de tasas e impuestos.

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

TRES. – Con fecha de 26 de julio de 2023, se emitió informe favorable por intervención municipal en el que se indica que *“Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando este completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - OTORGAR el Visto Bueno Definitivo a la actuación realizada por Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes reparación exterior de casa cueva en una vivienda de su propiedad, situada en calle Altos Moros, 15 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - INFORMAR que, conforme al informe técnico, procede otorgar la subvención por importe de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.247,51.-€)**, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 1.199'00 € por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 48,51 € en concepto de tasas e impuestos.

TERCERO. - DAR TRASLADO del presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento de Lorquí, para que proceda al abono del importe otorgado en la subvención.

CUARTO. – NOTIFICAR a la interesada, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACÉN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN C/ CASTILLO DE MORATALLA, 9 DEL P. I. SAN MARTÍN DE LORQUÍ. LIC. URBANÍSTICA Nº 18/23. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en ampliación de nave industrial para almacén de productos fitosanitarios con emplazamiento en C/ Castillo de Moratalla, Manzana 9, Parcela 14, del Polígono Industrial SAN MARTÍN de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según Proyecto redactado por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ambos Ingenieros Técnicos Industriales, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 2 de febrero de 2023.

El escrito de solicitud se presenta el día 2 de febrero de 2023, con n.r.e. REGAGE23e00006889457. La solicitud se tramita como Expediente LU-18/23. En Experta, 290/2023.

DOS. – Consta informe técnico favorable de fecha 20 de julio de 2023. Igualmente consta informe favorable de la Secretaría General de 24 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas.

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

“Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.”

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

*a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.* En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

*b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.*

La **Oficina Técnica** mediante **Informe desfavorable de fecha 2 de mayo de 2023**, pone de manifiesto que el Proyecto **NO CUMPLE** con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación recogiendo los reparos que se deben subsanar.

La interesada aporta justificante de pago de la tasa de solicitud de licencia urbanística en fecha 27 de abril de 2023, con número de registro de entrada 2023-2217. Asimismo, la interesada en fecha 5 de mayo de 2023, con número de registro de entrada 2023-2475, aporta Anexo a Proyecto de construcción para ampliación de nave industrial dedicada al almacenamiento y venta de productos químicos fitosanitarios, redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con 5 de mayo de 2023.

En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 20 de julio de 2023, en el que establece:

“Primero. Que las obras planteadas, consisten en ampliación de nave industrial dedicada al almacenamiento y venta de productos químicos fitosanitarios. La tramitación del título habilitante en materia de actividad, a priori en este caso, sería mediante Declaración Responsable, conforme a lo estipulado por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales.

Segundo. Que el proyecto y demás documentación relacionada con la solicitud de licencia en trámite ya fue revisada e informada por la Oficina Técnica Municipal (Informe de 09/06/2023).

Tercero. Que tras esta revisión, se vieron una serie de deficiencias o faltas que debían ser subsanadas o corregidas. En concreto, no podía concederse la licencia por:

- *Disponer de elementos constructivos (escalera de acceso) en el retranqueo de 5 metros con respecto a vía pública.*
- *Y no haber justificado la no necesidad de aseos adaptados para minusválidos.*

Cuarto. Tal y como ya se indicó en el informe previo, la base imponible de referencia - estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021) -, para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de ciento cuarenta y seis mil seiscientos veintiséis euros con veintinueve céntimos (146.626,29, €).

Quinto. En ese mismo informe anterior se calculaba y justificaba la preceptiva fianza, en caso de una posible reposición de elementos e infraestructuras de dominio público que pudiesen verse afectadas durante el desarrollo de los trabajos. Esta fianza ascendía a la cantidad de dos mil trece euros con cincuenta y seis céntimos (2.013,56 €).

CONCLUSIÓN

En consecuencia, con la exposición precedente, se informa de manera FAVORABLE la licencia urbanística presentada. Y para que conste donde proceda, emito el presente informe, basado en mi leal saber y entender, no obstante, el órgano competente de este Ayuntamiento, con su superior criterio, resolverá lo que estime procedente.”

Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 24 de julio de 2023.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.

En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

“1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.”

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística a
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en ampliación de
nave industrial para almacén de productos fitosanitarios con emplazamiento en C/ Castillo de
Moratalla, Manzana 9, Parcela 14, del Polígono Industrial SAN MARTÍN de Lorquí, referencia
catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según Proyecto redactado por D.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ambos Ingenieros Técnicos Industriales, visado por el Colegio

Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 2 de febrero de 2023, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- LA ALTURA MÁXIMA DE VALLADO DE OBRA SERÁ DE 2'20 M.**
- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.**
- COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR**

DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE DOS MIL TRECE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.013,56 €).

-CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 12/02/2021) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (146.626,29, €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

-UNA VEZ FINALIZADA LA ACTUACIÓN, Y PREVIO AL INICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD, SE HABRÁ DE SOLICITAR EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA EN LA NAVE CONSTRUIDA, CONFORME A LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

-PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- a) **Iniciación de las obras:** El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.
- b) **Interrupción máxima:** 6 meses.
- c) **Caducidad de la licencia:** 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO. - La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.184,69.-€), con el siguiente detalle:

- **Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 5.425,17.- Euros.**
- **Tasa Licencia de Obras: 1.759,52.-Euros**
- **Ocupación Vía Pública: --.**

Consta en el expediente justificante del abono de la tasa.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA DENEGAR SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EN POLÍGONO 7, PARCELAS 125-126 DE LORQUÍ. LIC. URBANÍSTICA N° 103/23. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE JOSÉ GARCÍA LÓPEZ. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 19/07/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder al ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	414XXX86C
DOMICILIO	PLAZA DR. MARAÑÓN, 1
HORAS MES	DE LUNES A VIERNES 1H (5H/SEMANA) (20H/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención personal
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	10.19€
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder al ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	414XXX6C
DOMICILIO	PLAZA DR. MARAÑÓN, 1
HORAS MES	DE LUNES A VIERNES 1H (5H/SEMANA) (20H/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención personal
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	10.19€
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIAS DE FRANCISCA SIETEIGLESIAS CRUZ TIPO A. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 19/07/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - Dar de **ALTA** como usuaria **TIPO A** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

- Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia Municipal por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI 001XXX98H y domicilio en Plaza Doctor Marañón, 1, de Lorquí, como usuario TIPO A, con un copago de 11,96€/mensuales.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 19/07/2023, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

- Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia Municipal por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI 001XXX98H y domicilio en Plaza Doctor Marañón, 1, de Lorquí, como usuario TIPO A, con un copago de 11,96€/mensuales.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de **ALTA** como usuaria **TIPO A** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

- Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia Municipal por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI 001XXX98H y domicilio en Plaza Doctor Marañón, 1, de Lorquí, como usuario TIPO A, con un copago de 11,96€/mensuales.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLÍTICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIAS DE FRANCISCA SIETEIGLESIAS CRUZ TIPO C. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 19/07/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - Dar de **ALTA** como usuario **TIPO C** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

- Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia Municipal por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI 001XXX98H y domicilio en Plaza Doctor Marañón, 1, de Lorquí, siendo su cónyuge usuario TIPO C XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI 414XXX36C, con un copago de 0,00€/mensuales.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 19/07/2023, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

- Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia Municipal por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI 001XXX98H y domicilio en Plaza Doctor Marañón, 1, de Lorquí, siendo su cónyuge usuario TIPO C XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI 414XXX36C, con un copago de 0,00€/mensuales.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de **ALTA como usuario TIPO C** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

- Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia Municipal presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI 001XXX98H y domicilio en Plaza Doctor Marañón, 1, de Lorquí, siendo su cónyuge usuario TIPO C XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI 414XXX36C, con un copago de 0,00€/mensuales.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO OCTAVO.- MOCIONES DE URGENCIA.
--

No hay asuntos que tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.